

Oficio Nro. GADDMQ-DC-MGB-2021-0020-O

Quito, D.M., 18 de enero de 2021

Asunto: Proyecto de Ordenanza que se refiere LA ORDENANZA MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NO.0036 DE 6 DE FEBRERO DE 2009, MODIFICATORIA DE LAS ORDENANZAS ESPECIALES DE ZONIFICACION 018 Y 0022 - LA MARISCAL.

Señora Abogada Damaris Priscila Ortiz Pasuy Secretaria General del Concejo (E) GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO En su Despacho

Señora Secretaria:

Adjunto al presente, sírvase encontrar el proyecto de Ordenanza que se refiere a LA ORDENANZA MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NO.0036 DE 6 DE FEBRERO DE 2009, MODIFICATORIA DE LAS ORDENANZAS ESPECIALES DE ZONIFICACION 018 Y 0022 DE 14 DE OCTUBRE DE 2005 Y 14 DE ABRIL DE 2006, RESPECTIVAMENTE, REFERENTES A LA REGULARIZACION VIAL, LOS USOS DE SUELO, Y ASIGNACION DE OCUPACION DEL SUELO Y EDIFICABILIDAD PARA EL SECTOR DE LA MARISCAL.

Propuesta que la realizo, por cuanto; mediante Ordenanza Metropolitana No. 0036 se aprobó la MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS ESPECIALES DE ZONIFICACIÓN 018 Y 0022, REFERENTES A LA REGULACIÓN VIAL, LOS USOS DE SUELO Y LA ASIGNACIÓN DE OCUPACIÓN DEL SUELO Y EDIFICABILIDAD PARA EL SECTOR DE LA MARISCAL, sancionada el 6 de febrero de 2009, mediante la cual se estableció asignaciones especiales de compatibilidad de usos de suelo.

El artículo 1 de la mencionada ordenanza sustituye el Anexo No. 2 de la Ordenanza Especial de Zonificación No. 018 y el Artículo 2 de la Ordenanza de Zonificación 0020 de 14 de octubre de 2005 y 14 de abril de 2006, respectivamente, por el que determina las relaciones de compatibilidad de actividades económicas con los usos de suelo permitidos en el sector La Mariscal; dicho cuadro excluye de los usos de equipamiento permitidos para el uso principal Residencial 3 (R3), por una omisión involuntaria, los Equipamientos Deportivos de escala Sectorial con el código EDS, los cuales en las compatibilidades generales del Plan de Uso y Ocupación de Suelo, se permiten en los usos residenciales RU1, RU2, RU3 y Múltiple.

Esta omisión involuntaria, genera una grave afectación a las iniciativas comerciales y económicas del sector del mariscal y sus habitantes, así como también la prohibición de implantación de equipamientos deportivos que, además de no ser congruente con las políticas



Oficio Nro. GADDMQ-DC-MGB-2021-0020-O

Quito, D.M., 18 de enero de 2021

de salud pública, no tiene congruencia con las estrategias de planificación territorial y dinámicas económicas del sector.

El artículo 15 de la Ordenanza Metropolitana 210 establece lo siguiente: "Sustitúyase la disposición final segunda de la ordenanza metropolitana 127 por el siguiente texto: "Las asignaciones de uso principal del suelo, forma de ocupación y edificabilidad constantes en el PUOS prevalecerán sobre toda norma de igual o de menor jerarquía que se le oponga, exceptuando las que rigen a los Planes Parciales, Planes Especiales y Proyectos Urbanísticos Arquitectónicos Especiales (PUAE)".

Con todos estos antecedentes, y en virtud de lo que establecen los Artículos 12 y 13 literal (a) **de la Resolución C074,** que indica lo siguiente:

"Articulo 12.- Proponentes de proyectos de ordenanza. - La iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a: (i) la alcaldesa o alcalde; (ii) las concejalas o concejales, por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales; y, (iii) los ciudadanos u organizaciones sociales, directamente, siguiendo el procedimiento legal vigente para la Iniciativa Popular Normativa".

"Articulo 13.- Procedimiento para el tratamiento de ordenanzas. - Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observa el siguiente procedimiento: (a) el proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaria General, luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y un plazo máximo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o a la presidenta de la comisión correspondiente, para su procedimiento."

Solicito se sirva calificar esta iniciativa y proceder con el trámite respectivo.

Atentamente,

Dr. Mario Clemente Granda Balarezo CONCEJAL METROPOLITANO

Anexos

- Proyecto de Ordenanza.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0036 se aprobó la MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS ESPECIALES DE ZONIFICACIÓN 018 Y 0022, REFERENTES A LA REGULACIÓN VIAL, LOS USOS DE SUELO Y LA ASIGNACIÓN DE OCUPACIÓN DEL SUELO Y EDIFICABILIDAD PARA EL SECTOR DE LA MARISCAL, sancionada el 6 de febrero de 2009, mediante la cual se estableció asignaciones especiales de compatibilidad de usos de suelo.

El artículo 1 de la mencionada ordenanza sustituye el Anexo No. 2 de la Ordenanza Especial de Zonificación No. 018 y el Artículo 2 de la Ordenanza de Zonificación 0020 de 14 de octubre de 2005 y 14 de abril de 2006, respectivamente, por el que determina las relaciones de compatibilidad de actividades económicas con los usos de suelo permitidos en el sector La Mariscal; dicho cuadro excluye de los usos de equipamiento permitidos para el uso principal Residencial 3 (R3), por una omisión involuntaria, los Equipamientos Deportivos de escala Sectorial con el código EDS, los cuales en las compatibilidades generales del Plan de Uso y Ocupación de Suelo, se permiten en los usos residenciales RU1, RU2, RU3 y Múltiple.

Esta omisión involuntaria, genera una grave afectación a las iniciativas comerciales y económicas del sector de la mariscal y sus habitantes, así como también la prohibición de implantación de equipamientos deportivos que, además de no ser congruente con las políticas de salud pública, no tiene congruencia con las estrategias de planificación territorial y dinámicas económicas del sector.

El artículo 15 de la Ordenanza Metropolitana 210 establece lo siguiente: "Sustitúyase la disposición final segunda de la ordenanza metropolitana 127 por el siguiente texto: "Las asignaciones de uso principal del suelo, forma de ocupación y edificabilidad constantes en el PUOS prevalecerán sobre toda norma de igual o de menor jerarquía que se le oponga, exceptuando las que rigen a los Planes Parciales, Planes Especiales y Proyectos Urbanísticos Arquitectónicos Especiales (PUAE)".

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe xx de la Comisión de Uso de Suelo; y,

Considerando:

- **Que,** los artículos 55, letra a) y 58 del COOTAD, y los artículos 9 y 27 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, reconocen, a nivel legal, la competencia de los gobiernos autónomos descentralizados para regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural en su jurisdicción;
- Que, la Ordenanza Metropolitana No. 0036 que aprobó la MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS ESPECIALES DE ZONIFICACIÓN 018 Y 0022, REFERENTES A LA REGULACIÓN VIAL, LOS USOS DE SUELO Y LA ASIGNACIÓN DE OCUPACIÓN DEL SUELO Y EDIFICABILIDAD PARA EL SECTOR DE LA MARISCAL, sancionada el 6 de febrero de 2009, mediante la cual se estableció asignaciones especiales de compatibilidad de usos de suelo, no registró, por omisión involuntaria, la compatibilidad de Equipamientos Deportivos de escala Sectorial (EDS) para el uso principal Residencial 3 (R3).
- Que, el artículo 15 de la Ordenanza Metropolitana 210 establece lo siguiente: "Sustitúyase la disposición final segunda de la ordenanza metropolitana 127 por el siguiente texto: "Las asignaciones de uso principal del suelo, forma de ocupación y edificabilidad constantes en el PUOS prevalecerán sobre toda norma de igual o de menor jerarquía que se le oponga, exceptuando las que rigen a los Planes Parciales, Planes Especiales y Proyectos Urbanísticos Arquitectónicos Especiales (PUAE)".
- Que, el PUOS se ha actualizado cronológicamente mediante las siguientes Ordenanzas Metropolitanas: No. 031 (2008), No. 171 (2011), No. 447 (2013), No. 041 (2015), No. 127 (2016), No. 210 modificatoria de las Ordenanzas Metropolitanas Nos. 127, 192, 172, 432 y 060 (2018); donde las asignaciones de usos de suelo y zonificación establecidas en cada plan especial o parcial se incorporaron en los mapas del PUOS en cada actualización, sin embargo al amparo de la prevalencia de las disposiciones de la ordenanza PUOS sobre las de igual o menor jerarquía que se le opongan, los cuadros de compatibilidad establecidos en las ordenanzas de cada plan no fueron actualizados, y se adoptaron las condiciones del PUOS vigente, como sucedió en el caso de la compatibilidad de usos permitidos de las tipologías de equipamiento para el uso principal Residencial 3 (R3) de la Ordenanza Metropolitana 0036.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República; artículo 8, numerales 1 y 6 de la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito; y el artículo 57, literal a); artículo 87, literal a); artículos 322 y 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Expide:

LA ORDENANZA MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 0036 DE 6 DE FEBRERO DE 2009, MODIFICATORIA DE LAS ORDENANZAS ESPECIALES DE ZONIFICACIÓN 018 Y 0022 DE 14 DE OCTUBRE DE 2005 Y 14 DE ABRIL DE 2006, RESPECTIVAMENTE, REFERENTES A LA REGULACIÓN VIAL, LOS USOS DE SUELO Y LA ASIGNACIÓN DE OCUPACIÓN DEL SUELO Y EDIFICABILIDAD PARA EL SECTOR DE LA MARISCAL.

Artículo único.- incorpórese a los códigos existentes, en el cuadro incorporado al Artículo No. 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 0036, de relaciones de compatibilidad de usos del sector La Mariscal, en la columna de "PERMITIDOS" y su cruce con la fila de uso principal "R3". el siguiente código de tipología Equipamiento Deportivo de escala Sectorial: EDS.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial, en el dominio web del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y en el Registro Oficial, tal como lo dispone el artículo 324 del COOTAD.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, a xxxx días del mes de xxxx de dos mil veinte.

Ab. Damaris Ortiz Pasuy SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO. - Distrito Metropolitano de Quito, [...] EJECÚTESE:

Dr. Jorge Yunda Machado

ALCALDE DEL DISTRITRO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada [...]de 2020; y, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el

Lo Certifico. - Distrito Metropolitano de Quito,

Ab. Damaris Ortiz Pausy

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)